

ACUERDO DE INEXISTENCIA C.T.- A.I. 003/2026

Vistos para resolver los autos del expediente generado por la solicitud de acceso a la información pública, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día 28 de abril del presente año, identificada con el número de folio 241487126000036.

RESULTANDO

ÚNICO. - Que se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Dirección de Proyectos y Fraccionamientos, área que, conforme a sus funciones, competencias y atribuciones, es la responsable de generar, resguardar y archivar la información solicitada, de conformidad con el artículo 60 del reglamento interno del organismo operador. Asimismo, se realizó la indagación correspondiente en el archivo de concentración de este organismo INTERAPAS, sin resultados positivos.

Por lo anterior, se hace del conocimiento de este Comité de Transparencia, la inexistencia de la documentación relativa a: *"PLANOS Y MAPAS DE RED DE ALCANTARILLADO DE LA COLONIA PRADOS DE SAN VICENTE 1ERA SECCION, ESTRELLA DE ORIENTE Y GALVEZ SLP, SLP"*, por lo que se procede a emitir el presente acuerdo bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - COMPETENCIA. El Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de declaración de inexistencia, realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados, de conformidad con el artículo 52, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDO. - DILIGENCIAS DE BÚSQUEDA. Se efectuó una localización exhaustiva en los archivos físicos y digitales de la dirección anteriormente mencionada, así como en el Archivo de Concentración de este Organismo, sin que se localizaran los documentos referidos en la solicitud de información.

TERCERO. - PROCEDENCIA. De acuerdo con las constancias emitidas por las direcciones en mención y lo informado por el Titular de la Unidad de Transparencia, resulta necesario que este Comité de Transparencia confirme la inexistencia de la información solicitada.

CUARTO. - ACCESIBILIDAD. Este Organismo atiende a los criterios del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información en condiciones de igualdad. No obstante, tras una búsqueda suficiente y razonable en las áreas responsables, no se detectó rastro documental de lo requerido.

En consecuencia, y toda vez que la información solicitada entra dentro de las facultades de la Dirección de Proyectos y Fraccionamientos es la unidad organizacional competente para el resguardo de los planos y mapas de la red de alcantarillado de las colonias Prados de San Vicente 1era Sección, Estrella de Oriente y Gálvez. Esta competencia se fundamenta en su atribución reglamentaria de operar, actualizar y resguardar el Sistema de Información Geográfica (SIG) y la infraestructura hidrosanitaria del Organismo, así como en su obligación de garantizar la integridad y custodia de los archivos técnicos de trámite conforme al Artículo 60 del Reglamento Interno vigente., pero no se encuentra en sus archivos, este Comité, con fundamento en los artículos 19, 52 fracción II y 160 fracción II de la Ley de Transparencia para el Estado de San Luis Potosí, emite el siguiente:

ACUERDO

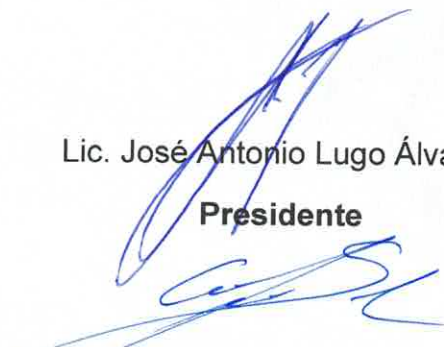
PRIMERO. - Este Comité de Transparencia CONFIRMA LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA de los documentos requeridos respecto a: *"PLANOS Y MAPAS DE RED DE ALCANTARILLADO DE LA COLONIA PRADOS DE SAN VICENTE 1ERA SECCION, ESTRELLA DE ORIENTE Y GALVEZ SLP, SLP"*, contenidos en la solicitud de información 241487126000036.

SEGUNDO. - Hágase llegar copia del presente acuerdo al Órgano Interno de Control del INTERAPAS para que, en ejercicio de sus funciones, proceda conforme a derecho corresponda respecto a la inexistencia de la información referida.

ARTÍCULO 160. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

Así lo acordó y firma el Comité de Transparencia del INTERAPAS, en su Quinta Sesión Extraordinaria, a los 08 días del mes de mayo de 2026.-----



Lic. José Antonio Lugo Álvarez

Presidente



Ing. Brenda Meléndez Vega

Coordinadora



Lic. Cesar Arturo García Samayoa

Secretario



C. José Alejandro Gallegos Collazo

Vocal



L.A.P. Enrique Alfonso Obregón

Vocal

La presente hoja de firmas forma parte de la Quina Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia celebrada el 08 de mayo de 2026.